

MATERIA: AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE CUENTAS FINANCIERAS RELACIONADAS CON PERSONAS CON RESIDENCIA TRIBUTARIA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 25 DE JUNIO DE 2020.

RESOLUCIÓN EX. SII N° 66

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 6º letra A) N°1 del Código Tributario y, y 62 ter del Código Tributario, contenido en el artículo 1º del D.L. N° 830, de 1974; Resolución Exenta SII N°48 de 2018; el Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020 que “Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile”, complementado por el Decreto N° 107 de la misma repartición, de fecha 20 de marzo de 2020 que “Declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica”, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el Decreto N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que “Prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica”;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta SII N°48 de 2018, se establece que la presentación de la Declaración Jurada anual sobre Cuentas Financieras Relacionadas con Personas con Residencia Tributaria en el Extranjero, debe realizarse hasta el día 30 de junio de cada año.

2.- Que, por la situación en que se encuentra el país producido por el brote de Covid-19 (Coronavirus), algunos contribuyentes pueden verse imposibilitados de enviar la información requerida por este Servicio, dentro del plazo establecido.

3.- Que, este Servicio en uso de las facultades, por razones de buen servicio y a fin de otorgar el máximo de facilidades a los contribuyentes, ha estimado conveniente ampliar el plazo fijado para la presentación de la “Declaración Jurada anual sobre Cuentas Financieras Relacionadas con Personas con Residencia Tributaria en el Extranjero”.

SE RESUELVE:

1º Amplíase, hasta el día 30 de septiembre de 2020, el plazo para presentar “Declaración Jurada anual sobre Cuentas Financieras Relacionadas con Personas con Residencia Tributaria en el Extranjero”.

2º La presente Resolución entrará en vigencia a contar del día 30 de junio de 2020, inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

DIRECTOR

CSM/CGG/PAF/MS/PSM
DISTRIBUCIÓN:

- Internet
- Diario oficial en extracto